<u>Secretaría.-</u> Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Mayo 06 de 2022. En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho.

Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario
Amira Tamayo Gaona vs
Libardo Antonio Pinzón
Radicación: 2018-00016-00

Por medio de auto de fecha 14 de marzo de 2022, se decretó desistimiento tácito dentro del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto ha estado inactivo por más de dos años.

Examinado el expediente, se encuentra que existe oficio de este Despacho, que comunica el embargo de remanentes de este proceso, y para el proceso Ejecutivo Singular de Álvaro Sánchez Alonso contra Libardo Pinzón Cruz, el cual no se comunicado al proceso que embargo los remanentes.

Por lo tanto, como existen remanentes, no se puede terminar el presente proceso y por ello, se dejar sin efecto el auto de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el cual se decreto el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

<u>Resuelve</u>

1. Dejar sin efecto el auto de fecha marzo 14 de 2022, el cual decretó el desistimiento tácito.

2. Téngase por embargado los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del presente proceso y para el proceso Ejecutivo Singular de Álvaro Sánchez Alonso contra Libardo Pinzón Cruz, que se adelanta en este mismo Despacho.

   Líbrense las comunicaciones Pertinentes.

   Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez